



RADICADO: 2014-0452
DEMANDANTE: BETTY PEÑARANDA MAQUEZ
DEMANDADO: CLÍNICA PORVENIR LTDA.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL (EJECUTIVO A CONTINUACIÓN)

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que en el proceso de la referencia, el apoderado judicial de la demandante solicitó librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en la sentencia de fecha 13 de junio de 2017. Sírvase proveer. Soledad, 11 de diciembre de 2020.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

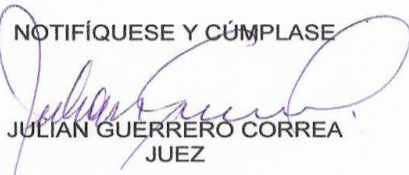
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se encuentra que el apoderado de la señora BETTY PEÑARANDA MARQUEZ solicita que se libere mandamiento de pago por concepto de la condena impuesta a la parte demandada CLÍNICA PORVENIR LTDA., sin embargo evidencia el Despacho que aún no presta el juramento al que hace referencia el artículo 101 del C.P.T.S.S. por ello se requerirá al Dr. ANTONIO MARÍA GARCÍA CAMACHO a fin que cumpla con la descrita carga procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al Dr. ANTONIO MARÍA GARCÍA CAMACHO, para que proceda a prestar el juramento al que hace referencia el artículo 101 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SOLEDAD

Soledad, Diciembre 14 de 2020

Estado No.

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA